Fondo de Adaptación

AFB/B.2/15 19 de mayo de 2008

Segunda reunión de la Junta del Fondo de Adaptación Bonn, 16 al 19 de junio de 2008

Punto 8 del temario

Nota sobre la elaboración del informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

- 1. De conformidad con los párrafos 5 l) y 5 m) de la Decisión 1/CMP.3, se solicita a la Junta del Fondo de Adaptación que informe a la Decimocuarta sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de cuarta reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto acerca del cumplimiento de las siguientes tareas:
 - a) establecer prioridades estratégicas, políticas y directrices, y recomendarlas para su aprobación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP);
 - b) elaborar y aprobar políticas y directrices operacionales específicas, entre ellas, orientaciones para la programación y directrices administrativas y de gestión financiera, de conformidad con la Decisión 5/CMP.2, y presentar los informes respectivos ante la CP/RP;
 - c) formular criterios basados en los principios y las modalidades enumerados en la Decisión 5/CMP.2 a fin de garantizar que las entidades de ejecución cuenten con la capacidad necesaria para aplicar las directrices administrativas y de gestión financiera del Fondo de Adaptación, e informar al respecto a la CP/RP;
 - e) elaborar y acordar normas de procedimiento adicionales para la Junta y recomendar su aprobación a la CP/RP;
 - j) elaborar y aprobar proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas para los servicios de la Secretaría y el administrador fiduciario, y someterlos a la aprobación de la CP/RP;
 - k) hacerse responsable de la monetización de las reducciones certificadas de emisiones expedidas por el Directorio Ejecutivo del Mecanismo para un desarrollo limpio y enviadas al Fondo de Adaptación a fin de ayudar a los países en desarrollo integrantes de la Convención y particularmente vulnerables a los efectos perjudiciales del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación; además, informar una vez por año a la CP/RP acerca de la mencionada monetización.
- 2. La estructura del informe puede ser la siguiente:
 - a) El cuerpo del documento puede contener una síntesis de los informes de todas las reuniones de la Junta celebradas antes de la cuarta sesión de la CP/RP, además de todas las decisiones adoptadas en el curso de dichas reuniones.
 - b) En el Anexo 1 se podrán enumerar todas las recomendaciones formuladas por la Junta a la CP/RP respecto de la adopción de las siguientes políticas y procedimientos:
 - i) Reglamento de las reuniones de la Junta del Fondo de Adaptación: Versión preliminar (AFB/B.2/4);

- ii) Acuerdos jurídicos para la Secretaría del Fondo de Adaptación: Versión preliminar (AFB/B.2/6);
- iii) Acuerdos jurídicos con respecto al administrador fiduciario del Fondo de Adaptación: Versión preliminar (AFB/B.2/11);
- iv) Toda recomendación adicional, en relación con la lista precedente, que requiera la decisión de la cuarta sesión de la CP/RP.
- c) En el Anexo 2 se podrá incluir el texto completo de los informes de todas las reuniones de la Junta celebradas antes de la reunión de la CP/RP.
- 3. La Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) ha comunicado a la Secretaría del Fondo de Adaptación que el informe de la Junta deberá ser presentado ante aquélla a más tardar el 1 de septiembre de 2008 para que sea difundido entre las Partes y los observadores acreditados.